

Pasto, 08 de enero de 2026



NAR2026EE000151

Licenciada  
**ELCY YAMILETH ARROYO CAICEDO**  
yamarca73@gmail.com  
El Charco, Nariño

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 7954 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

**OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 7954

Fecha del Acto Administrativo: Diciembre 29 de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño



Recurso(s) que procede(n):      No Procede Recurso de Reposición

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** CONFIRMAR la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025, por medio de la cual se modifica el tipo de vinculación la señora Elcy Yamileth Arroyo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.259.084, pasando de nombramiento temporal provisional en la Planta Temporal SIMES, a nombramiento provisional en vacante definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora Eicy Yamileth Arroyo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.259.084, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico [yamalca73@gmail.com](mailto:yamalca73@gmail.com)

**ARTÍCULO 3°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Que mediante citación del día 29 de diciembre de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE043978 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y del correo de notificacionessed@nariño.gov.co, se solicitó la comparecencia del ciudadano para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: ALBA NELLY CALDERON MELO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION RESOLUCION 7954 DEL 29 DE DICIEMBRE.pdf  
7954.pdf

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7954

( 29 DIC 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que, la señora Elcy Yamileth Arroyo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.259.084, interpone recurso de reposición frente a la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025, Por medio de la cual se cambia el tipo de vinculación de empleos docentes en la Planta Temporal del Programa "Sistemas Integrados de Educación Media y Superior-SIMES" - vigencia 2025, de vinculación provisional en vacante de planta temporal a vinculación provisional en vacante definitiva.

El precitado recurso se presentó a través del Sistema de Atención al Ciudadano<sup>1</sup> mediante Radicado Nro. NAR2025ER039183 de 01 de diciembre de 2025, en el que expuso sus argumentos y solicitudes<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025, fue proferida por el Secretario de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024, el suscripto funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El Artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, tiene competencia para administrar las Instituciones Educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

La señora Elcy Yamileth Arroyo, ingresó al servicio educativo en virtud de la Resolución Nro. 3393 de 14 de mayo de 2025, a través de la cual fue nombrado provisionalmente en la planta temporal SIMES como docente del área de Literatura en centro educativo el Rosario del Municipio de El Charco, tomando posesión del cargo el día 19 de mayo de 2025, según consta en el Acta de Posesión Nro. 0720 de dicha fecha.

<sup>1</sup> En adelante SAC

<sup>2</sup> Documento disponible en el SAC.

 <b>GOBERNACIÓ N DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Resolución Nro. 3393 de 14 de mayo de 2025, advirtió que el empleo temporal tendría una duración hasta el 31 de diciembre de 2025 y precisó que las vinculaciones que se realicen en virtud del programa "Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES" se efectúan mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

Ahora bien, en virtud del acto administrativo que hoy discute la señora Elcy Yamileth Arroyo, se resolvió modificar el tipo de vinculación de varios docentes entre los que se encuentra el recurrente, pasando de nombramiento temporal provisional en la Planta Temporal SIMES, a nombramiento provisional en vacante definitiva, en el grado del escalafón correspondiente, de acuerdo con los títulos acreditados al momento de su posesión del cargo, pues con la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025, no se está realizando una nueva vinculación como docente sino que se está manteniendo la vinculación que se surtió con la expedición de la Resolución Nro. 3393 de 14 de mayo de 2025.

Lo anterior, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con radicado No. 2025-EE-300059 del 14 de octubre de 2025, por el cual se informó que en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, se fortalecerá la planta definitiva de empleos docentes de aula con aquellos cargos que durante el año 2025 fueron asignados como planta temporal de personal docente y directivo docente de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) del país. Dicha decisión se fundamentó en que los beneficios generados por los docentes temporales son sostenibles en el tiempo y constituyen una condición necesaria para garantizar el derecho a una educación de calidad para los niños, niñas y adolescentes del país.

Como puede notarse, en ningún momento la administración departamental este ordenando una nueva vinculación al recurrente, como tampoco está cambiando la naturaleza del cargo para el que fue nombrado, pues su nombramiento como docente en el área de Literatura en centro educativo el Rosario del Municipio de El Charco, sigue incólume, lo que cambio fue que ya no hace parte de una planta temporal sino de una planta definitiva, en las condiciones anotadas en dicho acto administrativo.

Debe tener en cuenta el recurrente que si se tratara de una nueva vinculación se ordenaría que se realice la posesión en el aludido cargo, sin embargo, dado que no se está realizando ningún cambio en el tipo de cargo para el que fue nombrado la pedagoga, esto es, como docente del área de Literatura en centro educativo el Rosario del Municipio de El Charco, no hay lugar a un nuevo nombramiento o una nueva vinculación.

Ahora bien, el recurrente pretende que se modifique la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025, y se re reconozca el título que hoy da a conocer a esta Secretaría, como Magister en Educación expedido por la universidad IBEROAMERICANA, sin embargo, debe tener en cuenta que, dada su fecha de vinculación, esto es, 4 de junio de 2024, le son aplicables las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 1278 de 2002, entre las cuales se anota lo siguiente:

**ARTÍCULO 16. Carrera docente.** La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón. (...)

**ARTÍCULO 18. Ingreso a la carrera. Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.** (...)

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 20. Estructura del Escalafón Docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D).

**Quienes superen el período de prueba** se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto.

ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécese los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

Grado Uno:

- a) Ser normalista superior.
- b) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos.

- a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación.
- b) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) **Haber sido nombrado mediante concurso.**
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de éstos grados, **previa superación de la evaluación del período de prueba.** Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal. (...) Subraya y negrilla fuera de texto original.

De la normatividad aludida, es claro que la docente, al ser un servidor público provisional, no es beneficiario de la carrera docente, no siendo viable ser escalafonado en el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, pues no ha sido nombrado mediante concurso, máxime cuando como ya se ha dicho, él viene vinculado en provisionalidad desde la expedición de la Resolución Nro. 3393 de 14 de mayo de 2025, a través de la cual fue nombrada provisionalmente en la planta temporal SIMES como docente del área de Literatura en centro educativo el Rosario del Municipio de El Charco, tomando posesión del cargo el 19 de mayo de 2025, según consta en el Acta de Posesión Nro. 0720 de dicha fecha y en vista de que con el acto administrativo recurrido no se le está realizando un nuevo nombramiento.

Por los argumentos expuestos en párrafos precedentes, se procederá a confirmar la decisión

 <p>GOBERNACIÓ N DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

adoptada en virtud de la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025, en lo relacionado con la señora Elcy Yamileth Arroyo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.259.084.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR** la Resolución Nro. 7023 de 7 de noviembre de 2025, por medio de la cual se modifica el tipo de vinculación la señora Elcy Yamileth Arroyo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.259.084, pasando de nombramiento temporal provisional en la Planta Temporal SIMES, a nombramiento provisional en vacante definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la señora Elcy Yamileth Arroyo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.259.084, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico [yamarca73@gmail.com](mailto:yamarca73@gmail.com)

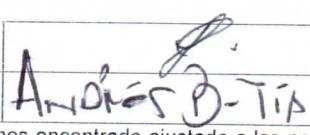
**ARTÍCULO 3º.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 29 DIC 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	23/12/2025	
Proyectó: Andrés Mauricio Botía Conteras P.U. G2 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	23/12/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		